ACTA DE SUSPENSIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1416-2026 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y MORENO PORRAS MARIBEL

Entre los suscritos a saber, de una parte, VIVIANA MARCELA CLAVIJO, identificada con Cédula de Ciudadanía número 39.726.429, mayor de edad, obrando en calidad de GERENTE y Ordenadora del gasto, de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur - E.S.E., de conformidad con el nombramiento conferido mediante el decreto No. 181 del 21 de mayo del dos mil veinticuatro (2024) expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C, y posesionada mediante acta del veintitrés (23) de mayo del dos mil veinticuatro (2024), quien para los efectos del presente documento se denominará, CONTRATANTE, y por otra parte MORENO PORRAS MARIBEL, con identificación No. 52.015.150 quien se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente suspensión al contrato No. 1416-2026, previas las siguientes consideraciones: 1). Que mediante comunicación radicada el día 01 de abril de 2026 la contratista MORENO PORRAS MARIBEL remitió a la supervisión del contrato soporte médico expedido por la EPS Compensar, Institución prestadora de salud Hospital universitario santa fe de Bogotá y profesional tratante Cetina Grajales María Camila mediante el cual se certifica INCAPACIDAD MEDICA por el periodo comprendido entre el 5 de mayo de 2026 y el 3 de junio de 2026 circunstancia que imposibilita temporalmente la ejecución del objeto contractual. 2): Que la contratación adelantada por las Empresas Sociales del Estado se rige por el derecho privado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Acuerdo 74 del 10 de octubre de 2024 – Estatuto de Contratación, y la Resolución 1183 del 14 de noviembre de 2024 – Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. 3) Que el Contrato de Prestación de Servicios No. 1416-2026, aprobado transaccionalmente en la plataforma SECOP II con fecha 16 de enero de 2026, tiene por objeto PRESTAR SERVICIOS COMO PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE APOYO A LA GESTIÓN ASISTENCIAL EN LAS AREAS ASIGNADAS POR LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E, por un valor total de CATORCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE $14.799.824 y un plazo de ejecución inicialmente previsto hasta el 30 de junio de 2026. 4) Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 25 del Manual de Contratación de la Subred, la suspensión contractual procede cuando se presenta una circunstancia que impide de manera temporal la ejecución del objeto contratado, debiendo constar dicha decisión en acta suscrita por las partes, indicando las causas que la motivan y el término de la suspensión, sin que esta pueda ser indefinida. 5) Que la Cláusula Vigésima Séptima del Contrato establece la posibilidad de suspender el plazo de ejecución por mutuo acuerdo o por la ocurrencia de fuerza mayor o caso fortuito, precisando que la suspensión no genera incremento ni reajuste del valor contractual, no amplía el plazo de ejecución, sino que lo interrumpe, y que finalizado el término acordado, el contrato se reanudará automáticamente "*De común acuerdo, LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR - E.S.E. y El CONTRATISTA, podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, bajo las siguientes circunstancias: 1) Por fuerza mayor o caso fortuito. 2) Por mutuo acuerdo. Tal circunstancia, constará en documento escrito en la cual se indicarán, las condiciones en que se efectuará y así mismo se precisará que la suspensión, no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total pactado en el contrato, razón por la cual El CONTRATISTA, renuncia expresamente a presentar reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión de plazo de ejecución, PARAGRAFO PRIMERO. La suspensión no amplía el plazo de ejecución del contrato suscrito, solamente lo interrumpe. En todo caso, la suspensión no podrá ser superior a treinta (30) días calendario; salvo en los casos asociados a incapacidad médica, los cuales deberán encontrarse debidamente soportados. PARAGRAFO SEGUNDO. En caso de terminarse el plazo de suspensión acordado, sin que EL CONTRATISTA, reinicie la ejecución del contrato, LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR - E.S.E., tramitará la terminación anticipada del contrato. PARÁGRAFO TERCERO. Finalizado el plazo de suspensión que se haya acordado, el plazo de ejecución del contrato se reiniciará de manera automática. En todo caso, de reiniciarse el contrato antes del plazo de suspensión acordado, el supervisor informará, inmediatamente a la Dirección de Contratación de LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR - E.S.E. PARÁGRAFO CUARTO. La suspensión del plazo de ejecución del contrato sin previa aprobación del supervisor, dará lugar a la terminación anticipada del Contrato. PARÁGRAFO QUINTO. La solicitud de suspensión deberá contar con el aval del supervisor y deberá radicarse ante la Dirección de Contratación con 15 días de antelación al inicio de la misma."* 6) Que la supervisión verificó el soporte médico allegado por la contratista y encontró acreditada la causal de suspensión por INCAPACIDAD MEDICA emitiendo concepto favorable para la suspensión temporal del contrato. 7) Que la supervisión del contrato evaluó la solicitud y emitió concepto favorable, considerando que la causal invocada se ajusta a lo previsto en el Manual de Contratación y en las cláusulas contractuales, sin que ello afecte el valor ni la finalidad del contrato. 8) Que, en atención a lo anterior, las partes consideran procedente acordar la suspensión temporal del contrato, en aras de garantizar la legalidad, la correcta ejecución contractual y la adecuada gestión administrativa de la Subred. 9) Que en razón a la anterior las partes acuerdan suspender el presente contrato de Prestación de Servicios No. 1416-2026 . 10). Por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan: **PRIMERO.EFECTOS DE LA SUSPENSIÓN**. Durante el término de la suspensión no se ejecutarán actividades contractuales, ni se causarán obligaciones económicas a cargo de la Entidad, sin que ello implique modificación alguna del valor total del contrato **SEGUNDO. REANUDACIÓN**. "Finalizado el término de suspensión aquí acordado, el contrato se reanudará en los términos previstos en la cláusula contractual correspondiente. Para todos los efectos, una vez levantada la suspensión continuará ejecutándose por el término pendiente al momento de su interrupción." **TERCERO. INTEGRIDAD CONTRACTUAL**. Las demás cláusulas y condiciones del contrato que no sean contrarias a lo aquí dispuesto continúan vigentes y sin modificación alguna. La presente suspensión se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma transaccional SECOP II.

Las actuaciones de los usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica.

	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E	
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	SOLICITUD MODIFICACIÓN AL CONTRATO	CO-OPS-FT-14 V1

FECHA SOLICITUD:	2026	5	6	N° CONTRATO	1416-2026

DATOS DE LA SOLICITUD			
NOMBRE CONTRATISTA:	MORENO PORRAS MARIBEL		
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS COMO TECNICO DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN PQRSD-F DE LA OFICINA DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y SERVICIO AL CIUDADANO DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.		
ADICIÓN:		VALOR:	
PRÓRROGA		TIEMPO:	
OTRO (*)	X		

DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
(En caso de prórroga, debe relacionar el saldo con el que cuenta el contrato)
Se solicita la suspensión del contrato de prestación de servicios No. 1416-2026, a partir del 05 de mayo hasta el 03 de junio del 2026, debido a incapacidad medica.

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN
Teniendo en cuenta que la colaboradora cuenta con incapacidad medica, se solicita la suspensión del contrato de prestación de servicios No. 1416-2026. En ese sentido, se requiere a la Dirección de Contratación adelantar las acciones pertinentes para formalizar dicha suspensión y gestionar la modificación correspondiente en la plataforma transaccional SECOP II, conforme a los lineamientos establecidos.

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
ELABORADO POR:	VANESSA BOLIVAR PUENTES	PROFESIONAL - OPCYSC	
JEFE DE OFICINA O DIRECTOR	MARIO JAIR GARZON JARA	JEFE OFICINA DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y SERVICIO AL CIUDADANO	
ORDENADOR DEL GASTO	VIVIANA MARCELA CLAVIJO	GERENTE	
			Vo.Bo. DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

NOTA: De acuerdo a la Resolucion No. 581 del 28 de abril de 2020, serán delegados como ordenadores del gasto: A la Subgerencia Corporativa, la suscripción de los procesos de Contratación de Contrato de Prestación de Servicios con persona natural, cuando la misma esté relacionada con el ámbito Administrativo y a la Subgerencia de Servicios de Salud, la suscripción de los procesos de Contratación de Órdenes de Prestación de Servicios con persona natural, cuando la misma esté relacionada con el ámbito Asistencial, según la cuantía siempre y cuando la mismas no superen los 800 S.M.M.L.V.

CLINICA MEDICAL S.A.S.
NIT: 830507718-8 Cod. Habilitación: 110012215001

Número: 857796

Fecha: Bogotá D.C. 05/05/2026

Medical

Admisión: 1530125 **Fecha y Hora Ing:** 03/05/2026 19:14 **Fecha Egreso:** 04/05/2026

Nombre del Paciente: MORENO PORRAS MARIBEL

Identificación: CC - 52015150 **Fecha Nac.:** 11/09/1970 **Edad:** 55 **Género:** F

Entidad Responsable: MUNDIAL DE SEGUROS CONTRIBUTIVO **Nivel:** Rango A

Dx Principal de Egreso: S023 FRACTURA DEL SUELO DE LA ORBITA
S024 FRACTURA DEL MALAR Y DEL HUESO MAXILAR SUPERIOR

INCAPACIDAD EXTRAHOSPITALARIA

INCAPACIDAD MÉDICA EXTRAHOSPITALARIA:

Modalidad de la presentación de servicio: Intramural **Grupo de servicio:** Internación

Presunto origen de la incapacidad: Común **Causa Externa:** Accidente de transito

Prórroga: No

Días de Incapacidad: 30

Fecha de Inicio de Incapacidad: 05/05/2026

Fecha Fin de Incapacidad: 03/06/2026

Firma de Médico Tratante

Nombre Médico: ANGGIE NATHALIA PEÑA ARCILA
Registro Médico: 1018510785
Identificación: CC 1018510785
Especialidad: Medicina General